



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0366-CU-2018**  
**Piura, 25 de junio de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 1926-0101-18-7 de fecha 06 de abril de 2018, que remite el **Dr. Francisco Takayama Cieza**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR, Expediente 11-2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, resuelve: Primero: Abrir Proceso Administrativo Disciplinario contra el docente Andrés Castillo Moscol; por la presunta falta muy grave de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal conforme al artículo 95.7 Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por no observar conducta digna de acuerdo a la ética profesional en su condición de docente universitario de la Universidad Nacional de Piura; tal como se señala en los artículos citados en los considerandos antes mencionados. Segundo: Remitir copias de la documentación, así como de los cargos imputados al señor docente Andrés Castillo Moscol, con la finalidad de que en un plazo perentorio de diez días hábiles (10) efectúe los descargos que considere conveniente, bajo apercibimiento de ley en caso de no hacerlo;

Que, con fecha 22 de enero del año 2018, el docente Andrés Castillo Moscol, absolvió los cargos remitidos mediante Resolución N° 001-TRIBUNAL DE HONOR, Expediente 11-2017, solicitando el archivamiento definitivo de la presente causa en base a los fundamentos fácticos y jurídicos que expone. Dentro de sus descargos señala que respecto de los hechos materia del presente proceso disciplinario, se inició una investigación por parte del Ministerio público, a cargo del fiscal Dr. José Silva Mechato (Caso 2028 – 2017), el mismo que finalizadas las investigaciones del caso resuelve: Archivar la presente investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en agravio de la alumna Rosita Marlene Alvarado Benites, mediante resolución recaída en la disposición N° 03-2018 de fecha 09 de enero del 2018;

Que, con Oficio N° 23-T.H.-UNP-2018 de fecha 05 de febrero de 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, se dirige al Dr. José Florencio Silva Mechato, Fiscal Provincial Titular 1° FPP Corporativa de Castilla, para solicitarle copia simple del expediente completo sobre el proceso en contra del docente Andrés Castillo Moscol, por el presunto acto contra la libertad sexual en agravio de la señorita Rosita Marlene Alvarado Benites.

Que, mediante Oficio No 100-2018-MP-1ª FPP-CORPORATIVA-CASTILLA de fecha 19 de febrero de 2018, el Dr. José Florencio Silva Mechato, Fiscal Provincial Titular 1ª Corporativa de Castilla, se dirige al Presidente del tribunal de Honor, para alcanzarle los actuados (archivo definitivo) concerniente a la denuncia seguida contra Andrés Agustín Castillo Moscol, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en agravio de Rosita Merlene Alvarado Benites.

Que, la Disposición N° 03-2018 de fecha 09 de enero de 2018, contiene la disposición de no formalización de la investigación preparatoria y archivo definitivo de la carpeta 2606094501-2017-2028-0 en la que declara que el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, dispone: Declarar que no procede formalizar ni continuar, la presente investigación contra: 1. Contra Rosita Merlene Alvarado Benites y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en su figura de lesiones en agravio de Andrés Agustín Castillo Moscol. 2. Contra Andrés Agustín Castillo Moscol por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en agravio de Rosita Merlene Alvarado Benites y; consentida o ejecutoriada que quede la misma dispongo el archivo de lo actuado en la secretaría de esta Fiscalía; haciéndosela de conocimiento a la parte denunciante que tiene el plazo de cinco (05) días hábiles para que presente su queja de derecho en caso de no estar de acuerdo con los extremos de la presente disposición, a efectos de que sea revisada por el Fiscal Superior.

Que, la Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 11-2017, de fecha 15 de marzo de 2018, propone al Consejo Universitario: Archivar la presente denuncia contra el docente Andrés Agustín Castillo Moscol, por la presunta falta grave a los deberes del docente por (Hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual); dejando a salvo el derecho a las partes que lo hagan valer de arreglo a Ley, ante las instancias correspondientes;

Que, con oficio N° 71-TH-UNP-2018 del 05 de abril de 2018, el Presidente del Tribunal de Honor, alcanza la Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 11-2017-TH, de fecha 15 de marzo de 2018, a fojas 1 a 80, con su propuesta, cumpliendo con el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo N° 219 del Estatuto de la UNP, para que posteriormente sea elevado a Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0366-CU-2018 Piura, 25 de junio de 2018

Que, con Informe N° 378-2018-OCAJ-UNP de fecha 12 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura y a lo resuelto por el Tribunal de Honor, recomienda se debe elevar el presente expediente a sesión de Consejo Universitario, para que en atención a sus atribuciones, y de ser el caso apruebe y ejecute el archivamiento de la denuncia contra el docente Andrés Agustín Castillo Moscol, teniendo en cuenta propuesta emitida por el Tribunal de Honor mediante Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 11-2017, de fecha 15 de marzo de 2018. Posterior a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, la Oficina de Secretaría General, debe notificar al Docente en mención y a las oficinas competentes para la ejecución inmediata de la sanción impuesta;

Que, conforme lo establece el artículo 219° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: "La Universidad Nacional de Piura, tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute";

Que, en virtud de ello se debe remitir el presente expediente al Consejo Universitario de la UNP, para que proceda a actuar, conforme a sus atribuciones como la instancia revisora en el presente caso, tal y como lo estipula el artículo 174.14 del Estatuto de la UNP que indica: "Son atribuciones del Consejo Universitario: Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente"

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO .- APROBAR**, el contenido de Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR Exp. 11-2017 de fecha 15 de marzo de 2018, que resuelve:

"**ARCHIVAR**, la presente denuncia contra el docente **Andrés Agustín Castillo Moscol**, por la presunta falta grave a los deberes del docente por (Hostigamiento sexual y actos que atentara contra la integridad y libertad sexual); dejando a salvo el derecho a las partes que lo hagan valer de arreglo a ley, ante las instancias correspondientes".

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,OCI,TH,INT,OCARH(4),OCAJ,FE,ARCHIVO(2)

13 copias

/NAC



*César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL